

## ASOCIACION MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL

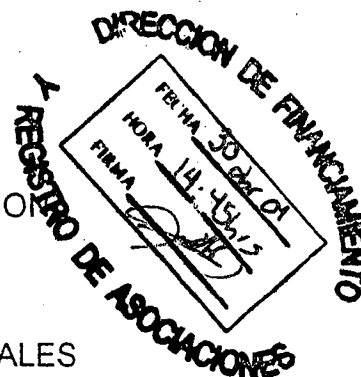
## ESTATUTOS

## TITULO PRIMERO

## DE LA INTEGRACION Y FINES DE LA ASOCIACION

## CAPITULO I

## DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES



**Artículo 1.** La Asociación Mexicana de la Familia es una asociación política integrada conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral del Distrito Federal, con los derechos y obligaciones que estos ordenamientos establecen. Lo forman mujeres, hombres, jóvenes y agrupaciones que sostienen la Plataforma de Principios y un Programa de Acción que promueve la *equidad de género* y la *integración familiar*.

Es un organismo de acción política permanente que persigue los siguientes fines y objetivos:

- a) Organizar y movilizar a hombres y mujeres del Distrito Federal hacia la edificación de una sociedad igualitaria, caracterizada por la incorporación de las mujeres y las *familias* a la toma de decisiones; que beneficien su pleno desarrollo en un ambiente de paz y seguridad, donde la vida y los derechos humanos sean los valores más preciados.
- b) Lograr condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan el desarrollo armónico de la *familia* y la *equidad* de la mujer en la sociedad.
- c) Defender la soberanía nacional e impulsar el desarrollo económico propugnando una política internacional activa en favor de la paz, que promueva con dignidad y eficacia los intereses superiores de la Nación.
- d) Sostener el régimen democrático de gobierno a fin de que los poderes públicos sean en todos los casos, expresión genuina de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos.
- e) Alcanzar y conservar el poder público a través de procedimientos democráticos y ejercerlo legítimamente con sujeción a las normas de la Constitución y con los propósitos expresados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la propia Asociación.

**Artículo 2.** La Asociación Mexicana de la Familia es un organismo político en el que se refleja el pluralismo social que caracteriza a la población del país, pero en él se pone énfasis en la presencia activa de las mujeres y sus *familias*, integrado por trabajadores del campo y de las ciudades, intelectuales, artistas, científicos, estudiantes, maestros, trabajadores de la salud, periodistas, amas de casa, empresarios, en general todos los mexicanos y mexicanas que contribuyen a generar y distribuir, con la aplicación de su fuerza de trabajo, los bienes materiales y culturales así como los servicios que el conjunto de la sociedad requiere para su existencia y desarrollo.

**Artículo 3.** La Asociación Mexicana de la Familia se fundamenta en la Constitución Mexicana y las leyes que de ella emanan y en especial en el Artículo 4º Constitucional que a la letra dice: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. *Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia*". Esta asociación logrará la transformación de la sociedad para cumplir con lo estipulado en la ley: la igualdad de la mujer y *el desarrollo de la familia*.

**Artículo 4.** El emblema y combinación de colores son los siguientes: dos círculos concéntricos, que simbolizan dos brazos unidos por un fraternal saludo, significando la unión de nuestra patria a través de la célula básica de la sociedad: *La Familia*. En estos círculos, cuyo fondo es color carne, la leyenda en letras negras: Asociación Mexicana de la Familia. En el centro del círculo más pequeño, las letras AMF, en color naranja y fondo azul agua. En la parte inferior dos leyendas en letras negras: PRO DESARROLLO NACIONAL ¡MEXICO UNIDO, MEXICO FUERTE!

El lema de la Asociación es: "¡México Unido, México Fuerte!"

**Artículo 5.** La Asociación Mexicana de la Familia no subordinará sus actos a organización internacional alguna ni celebrará pactos o acuerdos que impliquen dependencia o sometimiento respecto de cualquier entidad, partido o asociación política extranjera, pero sí deberá tener comunicación con organizaciones similares extranjeras de mujeres y varones, sobre todo latinoamericanas. Conocerá los movimientos femeninos internacionales y llevará adelante los tratados internacionales que benefician a la mujer, a los niños, a los discapacitados etc., que nuestro país, por medio de sus instituciones, haya concertado y ratificado, como lo es la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing y la Convención de Belén do Pará, Brasil, donde se estipula la erradicación de toda clase de violencia ejercida contra la mujer.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS

#### DE LA AFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.** Podrán ser miembros de la Asociación Mexicana de la Familia, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que protesten formalmente cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y observar fielmente los Estatutos y el cumplimiento de los deberes a los que se comprometan.

**Artículo 8.** La afiliación se hará mediante solicitud personal, con su nombre completo, domicilio particular y laboral, así como con los datos de su credencial de elector, en forma individual, libre y pacífica.

**Artículo 9.** Las cédulas de afiliación deberán remitirse a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo, para los efectos de la inscripción correspondiente en el Registro de Miembros de la Asociación.

**Artículo 10.** La Asociación velará por que sus dirigentes, activistas, militantes y miembros, mediante la formación ideológica y política, estén en aptitud de ejercer con probidad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera. Asimismo fomentará, alentará e incrementará la preparación cívica y política de sus simpatizantes.

**Artículo 11.** Todo miembro de la Asociación está obligado a la militancia efectiva y permanente para lo que deberá:

- a) Luchar por la realización de los fines y objetivos a los que se refieren el Artículo 1 de estos Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado por los órganos de la Asociación y cumplir con fidelidad los acuerdos que en ellos se dicten.
- c) Colaborar en los trabajos de la Asociación, participar en la toma de decisiones, responsabilizarse en las tareas de organización y acción electoral que se le asignen.
- d) Distribuir las publicaciones de la Asociación y difundir las tesis contenidas en ellas.
- e) Participar en tareas de servicio social en beneficio de la comunidad, en el área que le corresponda, ya sea por su domicilio o lugar de trabajo.
- f) Respetar la vida privada y la integridad moral de los demás miembros y dirigentes de la Asociación.
- g) Ejercer con eficacia las tareas que la Asociación le encomiende, o las funciones públicas, comprometiéndose a informar a los diferentes niveles municipal, estatal o federal.
- h) Participar en las asambleas o comisiones, acatar los acuerdos que de ellos se deriven y apoyar a los candidatos de la Asociación en las elecciones constitucionales.
- i) Solicitar, conservar y mantener actualizada su credencial de elector.
- j) Votar en las elecciones constitucionales.
- k) Cumplir regularmente con el pago de sus cuotas.
- l) Comunicar a los Comités Distritales su cambio de domicilio.
- m) Realizar las demás tareas que se deriven de estos Estatutos.

**Artículo 12.** Todo miembro de la Asociación tiene derecho a:

- a) Elegir a los integrantes de los órganos dirigentes de la Asociación y ser electo para formar parte de ellos, si reúne los requisitos fijados por estos Estatutos.
- b) Presentar iniciativas, proyectos y propuestas, participar en las deliberaciones y votar según las normas estatutarias en las asambleas y convenciones a que concurra, de acuerdo a la convocatoria respectiva.
- c) Participar en el proceso interno para postular precandidatos y ser nominado, conforme a las normas de la Asociación, como candidato a puestos de elección popular en los términos de las leyes electorales aplicables, acreditando su militancia, representatividad, formación y trabajo.
- d) En todos los procesos electorales se postularán mujeres y varones, ~~pero se dará preferencia a mujeres~~ para alcanzar el 50% de los puestos, buscando la equidad, ya sea a nivel dirigencia o en elecciones de cualquier tipo.

Sección 2. De los Requisitos para ser Dirigente de la Asociación.

**Artículo 13.** Para ser dirigente de la Asociación, además de satisfacer los requisitos específicos que reglamentariamente se establezcan para el cargo de que se trate, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Disciplina y lealtad a la Asociación Mexicana de la Familia.
- b) Ser mexicana<sup>(o)</sup> por nacimiento en los casos de Presidenta<sup>(o)</sup> y Secretaria<sup>(o)</sup> General del Comité Ejecutivo.

**Artículo 14.** Los dirigentes, al aceptar sus cargos, protestarán ante el órgano que los haya designado, que cumplirán y harán cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Asociación.

### CAPITULO III

#### DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 15.** La estructura está compuesta por:

- a) Las organizaciones afines de mujeres y varones, padres de familia u otras que estén de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- b) Por las Secciones que la Asociación constituya en los distritos electorales.

**Artículo 16.** Las organizaciones conservarán su autonomía, dirección y disciplina interior en cuanto a la realización de sus fines propios, pero la acción política de sus miembros, que a la

vez sean de la Asociación, se realizará dentro de la estructura y órganos de la asociación y con sujeción a estos Estatutos.

**Artículo 17.** La Sección de la Asociación en el orden territorial es la unidad básica de la asociación para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral de los militantes, según su domicilio.

**Artículo 18.** La Sección deberá tener una sede permanente que será el lugar de reunión de los miembros de la Asociación, un centro de vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas de desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de un círculo de simpatizantes.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACION JUVENIL

**Artículo 19.** La Asociación conforma y coordina a su Organización Juvenil en los términos de este Capítulo, con el objeto de ampliar los canales de participación para que los jóvenes se incorporen progresivamente a la política y a través de ella, comprendan los problemas nacionales y se vinculen, con sentido crítico y creador, a la lucha del pueblo mexicano por el desarrollo y consolidación de la democracia y la equidad, con respeto hacia las mujeres y al desarrollo de la vida familiar.

**Artículo 20.** La Asociación reconoce la función innovadora y transformadora de la juventud en la sociedad. La expresión de su potencialidad creadora depende de que se propicie en los jóvenes su formación dentro de una sólida ideología democrática y su capacidad de organización política.

**Artículo 21.** La Organización Juvenil de la Asociación promoverá entre los jóvenes:

- a) El análisis permanente de la realidad nacional y en especial, del Distrito Federal, para la formación de una conciencia social que dé sentido constructivo a su independencia de criterio.
- b) Luchar contra todas las formas de explotación y manipulación, contra el predominio del lucro y las deformaciones de la sociedad de consumo.
- c) La solidaridad de los estudiantes a favor de las causas sociales y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- d) Reuniones de trabajo que propicien el diálogo democrático, a fin de acrecentar el conocimiento de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales comunes a la juventud; de difundir los resultados entre sus miembros y de impulsar su discusión a otros grupos de la sociedad.
- e) Actividades culturales, artísticas y deportivas que desarrollen su espíritu cívico y su creatividad y contribuyan al desenvolvimiento armónico de su personalidad.

- f) Acciones orientadas a ampliar sus oportunidades de acceso a la educación y el empleo.
- g) Su participación solidaria a través de la Asociación y de sus organizaciones en las campañas y actividades encaminadas a lograr los Postulados de la Asociación Mexicana de la Familia.

**Artículo 22.** Las mujeres y hombres menores de 18 años se incorporarán a la Organización Juvenil, como lo fijen sus propias normas. Los mayores de 18 años y menores de 25 podrán participar, si lo desean, directamente en la Asociación Mexicana de la Familia, en todos los cargos directivos y/o de elección popular.

**Artículo 23.** Con fundamento en los principios de la democracia que profesa la Asociación, su Organización Juvenil será autónoma y su funcionamiento estará basado en la libre autodeterminación de sus miembros, por lo que las propuestas y directrices serán acordadas por ellos mismos, respetando los documentos básicos de la Asociación Mexicana de la Familia.

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACION DE LA ASOCIACION MEXICANA DE LA FAMILIA

#### CAPITULO V

#### DE LA DIRECCION

**Artículo 24.** La dirección de la Asociación se organiza por:

- a) La Asamblea General.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Consejo Consultivo.
- d) Los Comités Delegacionales, Comités Distritales.
- e) Comités de Base por Sección

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### LA ASAMBLEA

**Artículo 25.** La Asamblea General es la más alta autoridad de la Asociación. La Asamblea General tendrá carácter de ordinaria o extraordinaria y se integra con los siguientes miembros en su calidad de delegados con derecho a voz y voto:

- a) El Comité Ejecutivo.

- b) Los representantes de las organizaciones afiliadas a la Asociación.
- c) Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Delegacionales y Distritales.
- d) Los Delegados representando a los Comités de Base por Sección.

**Artículo 26.** La Asamblea Ordinaria se reunirá:

- a) Cada 3 años siendo convocada por la presidenta del Comité Ejecutivo con la aprobación del Comité, señalando fecha, lugar y orden del día, comunicándose con sesenta días de antelación.

**Artículo 27.** La Asamblea Extraordinaria se reunirá:

- a) Cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente, siendo convocada en la misma forma y tiempo que la Asamblea Ordinaria y sólo podrá tratar los asuntos que precise la convocatoria.
- b) Cuando los Comités Delegacionales y Distritales lo soliciten en forma colegiada.

**Artículo 28.** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Analizar la situación nacional y las tareas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Asociación Mexicana de la Familia y formular los planes de acción que se acuerden por mayoría.
- b) Reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Asociación.
- c) Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo.
- d) Elegir Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo y tomarles la protesta.
- e) Las que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y que sean propuestas de acuerdo con la convocatoria.

**Quórum**

- a) Para la legal constitución e instalación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberán asistir un mínimo de las dos terceras partes de las convocadas, cuya presencia será constatada por los escrutadores que nombrará la presidenta y secretaria.
- b) En el caso de que no hubiese el quórum establecido en la fecha y hora señalados en la convocatoria, deberá aplazarse 24 horas la instalación de la Asamblea.

## DEL COMITE EJECUTIVO

**Artículo 29.** El Comité Ejecutivo es el órgano que representa y dirige, en forma permanente, a la Asociación. Es responsable de que las diferentes organizaciones, Comités de Base, y miembros de la Asociación cumplan y hagan cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.

**Artículo 30.** El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- Un(a) Presidenta(e)
- Un(a) Secretaria General.
- Un (a) Oficial Mayor.
- Un (a) Secretaria A.
- Un (a) Secretaria B.
- Un (a) Secretaria de Organización.
- Un (a) Secretaria de Capacitación Política.
- Un (a) Secretaria de Elecciones.
- Un (a) Secretaria de Ideología.
- Un (a) Secretaria de Prensa y Difusión.
- Un (a) Secretaria de Desarrollo Social.
- Un (a) Secretaria de Relaciones Internacionales.
- Un (a) Secretaria de Relaciones Públicas.
- Un (a) Secretaria de Finanzas.
- Un (a) Secretaria de Educación.
- Un (a) Secretaria de Ecología.
- Un (a) Secretaria de Vivienda.
- Un (a) Secretaria de Fomento Cultural.
- Un (a) Secretaria de Salud.
- Un (a) Secretaria de Fomento Económico.
- Un (a) Secretaria de Honor y Justicia.
- Un (a) Secretaria de Promoción y Gestoría.
- Un (a) Representante de la Organización Juvenil.
- Un (a) Representante de las Organizaciones de Padres de Familia.

**Artículo 31.** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos o designados.

- a) El La Presidenta y Secretaria General serán electas por la Asamblea.
- b) Los demás cargos serán designados y relevados por el Comité Ejecutivo. **Se procurará que mujeres destacadas ocupen dichos cargos pero también podrán ser ocupados por varones**, de tal forma que la integración de los órganos directivos no excedan en un 70% los miembros de un mismo género.

**Artículo 32.** El La Presidenta y la Secretaria General del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones hasta que la Asamblea realice una elección. En sus faltas absolutas deben de ser sustituidas por quienes designe el Consejo Consultivo interinamente, hasta que la Asamblea realice la nueva elección y ratifique si las interinas tuvieron un buen desempeño.



**Artículo 33.** El Comité Ejecutivo elaborará su propio reglamento.

**Artículo 34.** Son Atribuciones del Comité Ejecutivo.

- a) Procurar que la Asociación Mexicana de la Familia mantenga su relación directa con la sociedad, que recoja sus demandas y aspiraciones para canalizarlas y convertirlas en acciones e iniciativas de ley.
- b) Orientar a los Comités Delegacionales, Distritales y Seccionales a establecer comunicación constante y revisar las estrategias y programas de trabajo.
- c) Proponer reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- d) Designar los secretarios adjuntos que estime necesarios, así como Delegados, Subdelegados, Delegados Especiales, Comités y Comisiones temporales.
- e) Aprobar su propio reglamento para la aplicación de los presentes Estatutos, Afiliación, Cuotas, Acción Electoral, etc. así como las Comisiones que se integren.
- f) Revisar los procesos internos para postular candidatos a los cargos de elección popular.
- g) Convocar a la Asamblea General.
- h) Rendir a la Asamblea General los informes de las actividades realizadas.
- i) Administrar las finanzas, el patrimonio de la Asociación y establecer las normas de organización administrativa.
- j) Convocar a las Asambleas en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- k) Los integrantes de los Comités, cuando medie causa justificada, podrán ser renovados y se convocará a la asamblea y, mientras se hace la elección de Presidente(a) y Secretario(a) General, se designará personalmente a los directivos.
- l) Designará representantes ante los organismos electorales que corresponda.
- m) Preparar acuerdos para formar frentes o fusionarse con las demás Asociaciones Políticas si lo considera conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral en el Distrito Federal en el Artículo 24, párrafo I, inciso C).

**Artículo 35.** Son Atribuciones de la ~~Presidente~~(del Comité Ejecutivo).

- a) Presidir el Comité Ejecutivo.
- b) Convocar las sesiones y ejecutar los acuerdos.

- c) Expedir y firmar, en unión con la Secretaria General, los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo y con el(la) Oficial Mayor, los que se refieran a dependencias administrativas.
- d) Firmar, en unión de la Secretaria General, las credenciales de los miembros de la Asociación.
- e) Representar a la Asociación ante personas físicas o morales y ante los tribunales autorizados e instituidos como apoderados generales para actos de administración y dominio.

**Artículo 36.** Son Atribuciones de la Secretaria General.

- a) Levantar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, y presentar el Orden del Día en unión con la presidenta(e)
- b) Convocar, junto con la Presidenta(e) la Asamblea General.
- c) Turnar a los secretarios los asuntos de su competencia, así como solicitar periódicamente sus informes de trabajo.
- d) Suplir en sus faltas temporales a la Presidenta(e)
- e) Los demás que le fije la Presidenta(e) de acuerdo con los Estatutos.

**Artículo 37.** Son Atribuciones del(la) Oficial Mayor.

- a) Atender todos los asuntos administrativos.
- b) Vigilar el buen desempeño de los órganos dependientes del Comité Ejecutivo.
- c) Crear una estructura técnica de apoyo al Comité Ejecutivo.
- d) Suplir a la Secretaria General en sus faltas temporales.
- e) Las demás que le fije la Presidenta(e) de acuerdo con los Estatutos.

**Artículo 38.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Organización.

- a) Vigilar y promover la creación de los órganos de dirección de la Asociación a nivel delegacional, distrital y seccional.
- b) Mantener la actualización del:
  1. Registro de Afiliación.
  2. Registro de Organizaciones.
  3. Registro de Dirigentes.

- c) Organizar las campañas en las elecciones.
- d) Promover la afiliación en el Distrito Federal.
- e) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 39.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Capacitación Política.

- a) Formular el Plan de Capacitación Política.
- b) Promover Centros de Capacitación Política y supervisar su aplicación, *infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.*
- c) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 40.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Elecciones.

- a) Proponer las reformas que sean necesarias para el mejoramiento de la democracia y la plena incorporación de las mujeres a la vida política.
- b) Realizar campañas de empadronamiento.
- c) Capacitar a los miembros de la Asociación para las elecciones.
- d) Asesorar a los candidatos y a sus representantes para la jornada electoral.
- e) Representar a la Asociación Mexicana de la Familia ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- f) Integrar los expedientes de los candidatos de la Asociación para que cumplan los requisitos de acuerdo al Código Electoral del Distrito Federal.
- g) Tener la información sistematizada de los procesos electorales.

**Artículo 41.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Prensa y Difusión.

- a) Realizar las tareas de información y publicidad de la Asociación a través de los medios de comunicación social, utilizando además las prerrogativas que las leyes electorales otorgan a las asociaciones políticas.
- b) Analizar la información y estudios sobre opinión pública.
- c) Defender las actividades de la Asociación, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que realice la Presidencia de la Asociación y de las mujeres en la opinión pública, cuidando también que la familia mexicana se promueva con sus valores de unidad, respeto y dignidad.
- d) Mantener comunicación con los representantes de los medios de comunicación social, organizar conferencias de prensa, entrevistas, reportajes, etc.

- e) Usar los sistemas más modernos de comunicación y usar todas las líneas de información, propaganda, carteles, para proyectar a la Asociación Mexicana de la Familia en todos los niveles y diversidad de nuestro país.
- f) Las demás que les confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 42.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Acción Social.

- a) Plantear actividades sociales, cívicas y culturales que la Asociación habrá de realizar.
- b) Apoyar a las organizaciones afiliadas a la Asociación para la atención de mujeres, niños, adultos mayores y discapacitados y, en especial, atención a la familia.
- c) Campañas de alfabetización y educativas para elevar el nivel de las mujeres y los jóvenes, aprovechando también en estas tareas a las personas de la tercera edad.
- d) Dar a conocer los valores cívicos e históricos de las mujeres y hombres que han construido nuestra patria. Infundir el respeto a nuestra Bandera y al honor nacional, a los Símbolos Nacionales.
- e) Enseñar a todos los militantes el valor del altruismo y a compartir con los demás lo que se tiene, para sacar adelante las situaciones difíciles por las que atraviesa la familia mexicana.
- f) Promover una actividad permanente de los Comités Seccionales en el servicio a su comunidad, como campañas de prevención del delito y protección civil, también promover la cultura gastronómica, destacando el valor nutritivo de la comida mexicana.
- g) Promover la cultura regional y étnica, respaldando las costumbres y tradiciones indígenas.
- h) Mejorar las condiciones sociales y culturales de los militantes, así como buscar el fomento deportivo que ayude a la integración de los jóvenes.
- i) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 43.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Relaciones Internacionales.

- a) Asesorar al Comité Ejecutivo en cuestiones de Política Internacional.
- b) Estudiar y llevar a cabo las investigaciones que en materia internacional le solicite el Comité Ejecutivo.
- c) Fomentar las relaciones de amistad con partidos, asociaciones políticas y organizaciones extranjeras de mujeres y varones, cuyos Principios y Programas de Acción sean afines a la Asociación Mexicana de la Familia.

- d) Dar a conocer a la Asociación Mexicana de la Familia en varios idiomas, en los sistemas de comunicación más modernos, hacia otros países.
- e) Realizar reuniones para tratar asuntos y para actualización a nivel internacional, invitando personalidades de otros países.
- f) Los demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 44.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Finanzas.

- a) Solicitar de los miembros de la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea.
- b) Ser responsable del buen manejo de los fondos de la Asociación, así como hacer los pagos con la autorización de la Presidenta de la Asociación y el(la) Oficial Mayor.
- c) Promover toda clase de eventos, rifas, para aumentar el patrimonio de la Asociación, así como promover las aportaciones de los representantes.
- d) Revisar los gastos de campaña de los candidatos para cumplir con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, Presentando informes de ingresos y egresos anuales de conformidad con el artículo
- e) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 45.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Fomento Económico.

- a) Desarrollará programas de capacitación en temas de economía y administración.
- b) Promoverá financiamientos para desarrollar micro empresas familiares y créditos para mujeres jefes de familia y también para varones.
- c) Capacitará empresarias y empresarios para los mercados internacionales, con el control de calidad y excelencia requeridos.
- d) Promoverá el ahorro, las uniones de crédito, agro-industria y buscará canalizar financiamientos internacionales para proyectos productivos.
- e) Defensa jurídica de los deudores de la banca contra despachos y agiotistas.

**Artículo 46.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Salud.

- a) Dar a conocer los derechos de las mujeres y la familia a una salud integral, garantizada en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Vigilar que se de la calidad de salud que la mujer y la familia requieran y en caso de que existan anomalías, denunciarlas ante las autoridades correspondientes.

- c) Organizar campañas para la prevención del cáncer cervico-uterino y mamario, las demás enfermedades que ponen en peligro la vida de la mujer así como la prevención de accidentes.
- d) Pugnar por que los niños y adolescentes no sean víctimas de las drogas ni la farmacodependencia, realizando campañas de prevención.
- e) Organizar campañas de nutrición y vacunación para proteger a los niños de enfermedades, así como higiene en la preparación de los alimentos.
- f) Pugnar por evitar la desnutrición promoviendo, una alimentación completa, movilizando a todos los militantes, respaldando a sus compatriotas, para ayudar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, sobre todo niños, personas de la tercera edad y desadaptados, así como a discapacitados.
- g) Promover la medicina alternativa para conservar la salud integral de la familia.
- h) Realizar campañas de orientación sexual, de los derechos reproductivos de las mujer, que se acceda a un mayor conocimiento de males como el SIDA etc.
- i) Dar información sobre riesgos de fármacos usados para tratar la salud mental de las mujeres, los niños y la familia.
- j) Los demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 47.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Ecología.

- a) Promover la cultura de la vida, el sentido de la importancia del hombre y su medio ambiente y la interrelación de éste para la conservación de la vida.
- b) Promover el cuidado del agua, la cultura de no desperdiciarla o contaminarla, reciclándola y usando jabones biodegradables.
- c) Promover la siembra de árboles y plantas en nuestro entorno, para tener oxígeno suficiente que purifique el aire.
- d) Promover el cuidado de la fauna y flora silvestre para no desequilibrar ciclos biológicos.
- e) Promover el respeto los bosques para evitar los incendios forestales.
- f) Organizar campañas para no contaminar el medio ambiente con industrias y vehículos contaminantes.
- g) Denunciar las industrias que tengan desechos tóxicos.
- h) Promover que no se contaminen los ríos, mares y lagos con basura.
- i) Enseñar a los niños el respeto a la vida y al medio ambiente, el amor a la biodiversidad.

j) Los demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 48.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Vivienda.

- a) Desarrollar programas de financiamiento de viviendas para las clases populares y medias.
- b) Promover la autoconstrucción de vivienda digna a nivel familiar.
- c) Promover la utilización de materiales y sistemas que garanticen la seguridad y sean antisísmicos.
- d) Promover el desarrollo de la vivienda con los materiales de la región, térmico ante el frío y frescos ante el calor.
- e) Investigar los proyectos a nivel internacional que se puedan adaptar a las diferentes regiones de nuestro país.
- f) Defender a los deudores hipotecarios que quedaron injustamente con una deuda de por vida y por generaciones.
- g) Revisar la legislación inquilinaria para buscar un equilibrio justo para la seguridad de la familia.
- h) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 49.** Son Atribuciones del(la) Secretaria de Educación.

- a) Promover la excelencia de la educación a nivel preescolar, primaria, secundaria y profesional.
- b) Promover técnicas de estudio comprobadas que coadyuven a un óptimo aprendizaje.
- c) Promover becas para niñas y mujeres en todos los niveles de la educación.
- d) Vigilar que se otorguen a los estudiantes las facilidades necesarias para culminar sus estudios.
- e) En cuanto a la educación superior, promover que se otorguen oportunidades a las mujeres para obtener títulos profesionales.
- f) Coordinar con las universidades y las empresas las bolsas de trabajo, dando preferencia a las mujeres en todos los campos.
- g) Promover becas e intercambios culturales a nivel internacional para mujeres.
- h) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 50.** Son Atribuciones del(la) ~~Secretaría~~ de Honor y Justicia.

- a) Vigilar las actividades de los miembros de la Asociación y podrá sancionar o estimular a los directivos y militantes, de acuerdo al Reglamento de Honor y Justicia.
- b) Cuidar el orden y seguridad en todos los eventos de la Asociación.
- c) Cualquier asunto grave que pueda afectar a la Asociación o alguno de sus dirigentes podrá turnarlo al Departamento Jurídico para su defensa.
- d) Los demás que le confiera la ~~Presidenta~~ del Comité Ejecutivo.

**Artículo 51.** Son Atribuciones del(la) ~~Secretaría~~ de Relaciones Públicas.

- a) Ser la encargada de llevar adelante las políticas de la Asociación Mexicana de la Familia.
- b) Buscar la coordinación con las organizaciones e instituciones que sirvan a los objetivos de la Asociación.
- c) Contar con un directorio de instituciones, asociaciones y personas afines con la Asociación Mexicana de la Familia.
- d) Promover la amistad y armonía entre los miembros de la Asociación.
- e) Defender e impulsar una correcta imagen de la Asociación Mexicana de la Familia.
- f) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 52.** Son atribuciones del(la) ~~Secretaría~~ de Arte y Cultura.

- a) Promover el arte y la cultura en todas sus manifestaciones.
- b) Dar a conocer artistas mujeres y jóvenes por medio de exposiciones individuales y colectivas.
- c) Crear orquestas sinfónicas, música de cámara, bandas o grupos populares para formar talentos femeninos, juveniles y familiares.
- d) Organizar concursos literarios para descubrir talentos.
- e) Desarrollar programas culturales regionales y buscar intercambios a nivel estatal y municipal.
- f) Llevar la cultura a todos los rincones de la patria, incluyendo muestras gastronómicas y de artesanías.



- g) Las demás que le confiera la Presidenta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 53.** Son Atribuciones del Consejo Consultivo.

- a) El Consejo Consultivo estará formado de personas con autoridad moral y profesional que formarán un Consejo de Sabios y que asesorarán al Comité Ejecutivo. Su función es como equipo consultor, pero serán los responsables de la Presidenta (y la Secretaria) General cuando existe renuncia y mientras se celebra la Asamblea General, el Consejo designará a la directiva en forma interina.

#### DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 54.** El Comité Ejecutivo contará, para el desarrollo de sus actividades, con las siguientes dependencias.

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos.  
b) Dirección de Servicios Administrativos.

Estas actividades serán coordinadas por la Oficialía Mayor.

#### DE LOS DELEGADOS

**Artículo 55.** Los Delegados tendrán las siguientes atribuciones.

- a) Coordinar las actividades generales en las demarcaciones territoriales.  
b) Son el enlace entre el Comité Ejecutivo, los Comités Distritales y Comités Seccionales, así como Comités de Base.  
c) Informar al Comité Ejecutivo, por lo menos una vez al mes, de las tareas encomendadas.  
d) Las que la Presidenta del Comité Ejecutivo les confiera.

**Artículo 56.** Los representantes que el Comité Ejecutivo designe (o los Comités Distritales y Seccionales) ante los órganos electorales, deberán observar las leyes de la materia del Código Electoral del Distrito Federal.

Los representantes propietarios y suplentes deben reunir los requisitos que los Estatutos establezcan para los dirigentes de la Asociación.

## CAPITULO VI

## DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES

**Artículo 57.** La Asamblea Distrital es el órgano rector y representativo de la Asociación Mexicana de la Familia en el Distrito correspondiente.

**Artículo 58.** La Asamblea Distrital se integrará por delegados electos en las Secciones así como en la Organización Juvenil de la Asociación. El número de los delegados se fijará en la convocatoria respectiva, que señalará los procedimientos que deben seguirse para su elección.

**Artículo 59.** Son atribuciones de la Asamblea Distrital.

- a) Evaluar la situación política, económica y social del Distrito que le corresponda, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- b) Conocer y aprobar el informe que deberá rendir el Comité Distrital acerca de las actividades realizadas.
- c) Aprobar el programa de trabajo del Comité Distrital.
- d) Elegir por voto directo y secreto al Comité Distrital correspondiente, así como a los Delegados a la Asamblea General.
- e) Resolver los asuntos que se señalen en la convocatoria.

**Artículo 60.** La Asamblea Distrital se reunirá por lo menos una vez al año y tratará los asuntos para los que haya sido convocada.

## DE LOS COMITES DISTRITALES

**Artículo 61.** Los Comités Distritales están integrados por:

- Un(a) Presidenta
- Un(a) Secretaria General
- Un(a) Secretaria de Organización
- Un(a) Secretaria de Capacitación Política
- Un(a) Secretaria de Acción Electoral
- Un(a) Secretaria de Desarrollo Social
- Un(a) Secretaria de Finanzas
- Un(a) Representante de la Organización Juvenil
- Un(a) Representante de las Organizaciones de Padres de Familia, Maestros y otros.

**Artículo 62.** Los integrantes del Comité Distrital son electos por Asamblea Distrital.

CAPITULO VII  
DE LA SECCION  
DE LA ASAMBLEA DE SECCION

**Artículo 63.** Los habitantes de una sección electoral serán invitados a la Asamblea Seccional para elegir libremente a sus representantes y ellos podrán formar un Comité de Base Seccional.

**Artículo 64.** El Comité Seccional es la base de la acción comunitaria para llevar adelante las causas sociales.

CANDIDATOS DE LA ASOCIACION

CAPITULO VIII  
DE LA SELECCION DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 65.** Los miembros de la Asociación pueden ser candidatos a cargos de elección popular, siempre que cumplan los requisitos previstos por el Código Electoral en el Distrito Federal y sean seleccionados conforme a los Estatutos.

**Artículo 66.** La postulación de candidatos a puestos de elección popular se hará a través de las Convenciones y lo que las convocatorias propongan, con asistencia de los delegados y voto de los miembros de la Asociación, de acuerdo al distrito que corresponda.

**Artículo 67.** La convocatoria de los procesos para selección de candidatos será expedida por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 68.** La Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo deberá coordinar, con los comités distritales, el nombramiento de coordinadores por distrito electoral, para supervisar y apoyar el proceso en los casos de candidatos a diputados por mayoría relativa.

**Artículo 69.** En el caso de los candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional el Comité Ejecutivo organizará sus trabajos, también los Comités Distritales proporcionarán una lista de candidatos al Comité Ejecutivo, que nombrará una Comisión Dictaminadora.

CAPITULO IX  
OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS DE LA ASOCIACION

**Artículo 70.** Los candidatos para puestos de elección popular tienen las siguientes obligaciones.

- a) Cumplir y respetar el contenido de los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios de la Asociación.
- b) Cumplir estrictamente las disposiciones sobre el financiamiento de campañas, de acuerdo al Código Electoral en el Distrito Federal.
- c) Llevar adelante la plataforma electoral que el Comité Ejecutivo proponga.

### TITULO TERCERO

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 71.** La Secretaría de Honor y Justicia sancionará o estimulará a los miembros de la Asociación, de acuerdo a los Estatutos y su Reglamento de Etica.

- a) Amonestación.
- b) Privación del Cargo.
- c) Suspensión de Derechos.

El procedimiento para dirimir controversias internas, será acorde al Reglamento de Etica de esta Secretaría, de conformidad con la gravedad que revista la infracción cometida por el o los miembros la Asociación y se someterá a votación del Comité Ejecutivo el resolutive correspondiente.